

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N° 6/2012 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

No asiste

Sr. José Carlos Herrera Martí (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día once de julio de dos mil doce, a las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta Acta al objeto de celebrar y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

Por el señor alcalde se propone la ratificación del carácter urgente de la presente sesión extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 79 del RD 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordándose ratificar el carácter urgente de esta convocatoria con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez

Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular) y el voto en contra de los concejales doña Manuela Rodríguez Carrascosa y don Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista).

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOMETIMIENTO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESTE MUNICIPIO.

Visto el expediente instruido para la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y a la vista del documento redactado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, don Vicente Costa Medes, a dichos efectos.

Considerando que el expediente de modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana se redacta con la finalidad de reordenar el ámbito sito en el linde Noroeste del casco urbano de la población, delimitado por el Norte y Oeste con Suelo No Urbanizable de protección Cultural Costumbrista y por el Sur y el Este con viales ya existentes, con la intención de cambiar el uso global definido por el Plan General pasando de un suelo urbano de uso industrial a un suelo urbano de uso residencial a la vez que procura facilitar la ejecución del planeamiento y la efectiva edificación en dicha zona que se caracteriza por contar con una orografía que, de no acometerse dicha modificación, serían de difícil desarrollo.

Considerando que la modificación justifica los cambios introducidos toda vez que en las propias Directrices Definitivas de la Estrategia de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio del vigente Plan General se contempla la transformación paulatina de los usos previstos en el ámbito, a aquellos compatibles con el residencial, y en la eliminación de los impactos paisajísticos observados en ámbitos industriales degradados.

Considerando que con dicha actuación se procede al establecimiento de la ordenación pormenorizada en el ámbito delimitado, a la vez que se justifica el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 141 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística en relación con el artículo 63 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en materia de recalificaciones, justificándose igualmente el cumplimiento de las reservas dotacionales legalmente previstas por el artículo 94.2 de Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y los artículos 206, 207 y 208 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, así como el cumplimiento de los estándares de edificabilidad máxima y se establecen los objetivos de la actuación conforme a la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a la vez que en la memoria del documento se justifica la innecesidad de vivienda protegida para el ámbito objeto de la modificación puntual y se detalla el modo de ejecución del ámbito, previéndose, por último, las normas urbanísticas del mismo.

Considerando que el alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, por lo que al amparo del principio general fijado en el art. 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, son de competencia municipal la aprobación y la modificación de las decisiones que afecten a aquélla, siendo éstos los preceptos que establecen que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio, y la competencia para la aprobación y modificación definitiva de los planes, incluso del planeamiento general, en tanto se refiera a la ordenación pormenorizada, corresponde al Ayuntamiento.

Considerando que en cuanto a la tramitación precisa para la realización efectiva de la modificación puntual propuesta, debemos acudir a lo preceptuado en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que bajo la rúbrica "Modificación de los planes" viene a señalar que éstas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

En consecuencia, procederá someter la modificación propuesta a los trámites previstos en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, norma que se remite al 83.2.a del mismo texto legal, siendo competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, toda vez que la misma se refiere exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Considerando el principio general de la ordenación pormenorizada fijado en los artículos 57 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en que se declara que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada deben ser coherentes con la ordenación estructural siendo competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

Considerando que la competencia para someter al trámite de información pública de la propuesta de modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, al igual que corresponde a éste la competencia para la aprobación de la misma, por aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del Pleno los actos que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Considerando lo establecido en el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento de la modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, don Vicente Costa Medes y el informe de la secretaria-interventora, de fecha 9 de julio de 2012, sometido a la consideración de éste órgano y advertido de su contenido.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Interviene, en primer lugar, don Miguel Viruela Mora para preguntarle al arquitecto al servicio de este Ayuntamiento, don Vicente Costa Medes, las dudas de carácter técnico que le han surgido cuando ha estudiado el documento de la modificación, contestándole el arquitecto a cada una de ellas.

Seguidamente, interviene el señor alcalde para explicar y defender la motivación del expediente de la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, así como para justificar todo lo que se ha planteado en ella.

Tras el debate suscitado sobre el punto objeto de aprobación, se sometió a votación la propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular) y la abstención de los concejales doña Manuela Rodríguez Carrascosa y don Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, sometiéndola al trámite de información pública por período de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en mérito y de conformidad con lo expuesto.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las veinte horas, del día once de julio de dos mil doce, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA